

Expediente:	4305210007-2022-0000037
Órgano competente:	Alcalde
Núm. Decreto:	2022-0000046
Fecha:	25/01/2022

DECRETO

Concesión subvención nominativa "Futbol Club Xerta"

Hechos

De conformidad con el decreto de alcaldía nº. 2022-0000027 de fecha 21 de enero de 2022 en el que se pide informe propuesta de esta Secretaría para el otorgamiento de esta subvención.

Visto el informe FAVORABLE de intervención de fecha 25 de enero de 2022.

Fundamentos de derecho

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las subvenciones establecidas en el artículo 22.2 LGS, en los que es posible esta forma de concesión, sin necesidad de la preceptiva convocatoria previa:

- a. las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto: objeto, dotación presupuestaria y beneficiario están designados expresamente en el estado presupuestario de gastos (artículo 65 del Reglamento de la Ley general de subvenciones);
- b. las subvenciones, cuyo otorgamiento o cuantía se imponga a la administración por una norma de rango de ley;
- c. de forma excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, tendrán que estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas. En el caso de la concesión directa de subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con la presente ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que se disponga en este punto en su normativa reguladora.

En el mismo sentido lo dispone el arte. 65.3 segundo párrafo del Reglamento de la

Ley general de subvenciones al establecer que el acto de concesión o el Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley general de subvenciones. Asimismo, establece que la resolución o, en su caso, el convenio tendrá que incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que tendrán que aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

3. La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos contemplados en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo 4º.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información debe remitirse a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos grabables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de estos datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Para recibir la ayuda, tendrán que presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención.

En consecuencia, RESUELVO:

1. Conceder una subvención por importe de 2.000,00 € (dos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 48003/340 del ejercicio 2022 a la entidad FUTBOL CLUB XERTA

2. Aprobar el Convenio que regulará la mencionada subvención, cuyo redactado, es el siguiente:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHERTA Y
FÚTBOL CLUB CHERTA”**

Reunidos en Xerta, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

Por una parte:

El sr. Roger Aviñó i Martí, con NIF ***2244**, como alcalde presidente, en representación del AYUNTAMIENTO DE XERTA, con CIF núm. P4305300H, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 13, CP43592 Xerta.

Y, por otra parte:

El Sr.Jordi Cid Segura, con NIF ***2943**, en su calidad de secretario del FUTBOL CLUB XERTA, con NIF núm. G43499953, al que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ángel, 19-23, 43592 Xerta

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, la ocupación del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos y ciudadanas de Xerta.

SEGUNDO. Que el FÚTBOL CLUB XERTA es una entidad asociativa dedicada a fomentar el deporte entre los habitantes del municipio de Xerta.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la entidad tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las siguientes actividades entre los habitantes de Xerta: Promocionar el deporte entre la gente joven y ofrecer una actividad deportiva (equipo de fútbol de jugadores locales), mantenimiento del equipamiento municipal: limpieza y acondicionamiento del campo y disponibilidad para otros actos especiales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida y el otorgamiento de la ayuda

económica viene condicionada a la firma del presente convenio.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Xerta subvencionará a la entidad “FUTBOL CLUB XERTA” para que desarrolle, en el municipio de Xerta, las siguientes actividades formativas y lúdicas:

- Promocionar el deporte entre la gente joven y ofrecer una actividad deportiva (equipo de fútbol de jugadores locales), mantenimiento del equipamiento municipal: limpieza y acondicionamiento del campo y disponibilidad para otros actos especiales.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la cantidad económica de 2.000,00€ (dos mil euros) a la entidad. Esta cantidad se abonará a la entidad durante el año, en los términos de la cláusula cuarta.

- Proporcionar gratuitamente las instalaciones municipales de Xerta para el desarrollo de las actividades específicas mencionadas en el punto anterior.

CUARTA. Se establece como obligaciones por parte de la entidad, las siguientes:

- Proporcionar al personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser previamente autorizado.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Xerta, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

- Se podrán justificar las actuaciones llevadas a cabo entre el 15 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022. Antes del 30 de noviembre de 2022, deberá presentarse una CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades

realizadas y de los resultados obtenidos.

- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar al menos la cantidad igual a la subvención solicitada.
- c. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento a obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de hallarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es el caso.

SEXTA. La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de administraciones públicas o entidades privadas.

SÉPTIMA. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, en caso de que se prevea algún cambio sustancial en la relación de actividades a desarrollar por la entidad durante el año. Estas posibles modificaciones quedarán reflejadas en un Anexo al Convenio.

OCTAVA. La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al principio.”

3. Facultar al alcalde por la firma del Convenio.

4. Publicar la concesión de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Régimen de recursos:

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

**El alcalde-presidente,
Roger Aviñó i Martí**